

Resolución de Gerencia General

N° : 054-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 038-2026-GRM/PERPG/SGI-VTLIHTR/GCPM, el Informe N° 168-2026-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 096-2026-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe Legal N° 053-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como Organismo Desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM modificando así el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/GRM, y que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

Que, el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM el 27 de agosto de 2021, establece que **el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones.**

Que, el artículo 10° del Manual de Operaciones aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2024-GR/MOQ de fecha 14 de noviembre del 2024 dispone que son funciones de la Gerencia General **"3. Expedir Resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia con arreglo a Ley".**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 21-2026-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de enero de 2026, se designa a los responsables del manejo de caja chica del PERPG, para el año fiscal 2026; y, mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2026-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 09 de febrero del 2026, se autoriza la apertura del Fondo de Caja Chica de la Meta 15 "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG", conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Meta	0015 "Administración de los recursos Humanos, financieros y materiales del PERPG"
Tipo de Costo	Gastos Administrativos
Específica de gasto	2.6.8 1.4 2 Bienes por el monto de S/. 6,000.00
Específica de gasto	2.6.8 1.4 3 Servicios por el monto de S/. 2,500.00

Que, mediante Informe N° 038-2026-GRM/PERPG/SGI-VTLIHTR/GCPM de fecha 05 de Febrero del 2026 el Abog. Gumercindo Cosme Ponce Mamani, Responsable de la Ficha Técnica denominada: "VIGILANCIA TÉCNICA LEGAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y TERRENOS DE RESERVA DEL PROYECTO REGIONAL PASTO GRANDE -2026", **solicita ampliación de FONDO FIJO PARA CAJA CHICA por el importe de S/. 3,500.00 soles con afectación a la Meta 010**, a fin de garantizar la atención inmediata de gastos menores urgentes, las cuales resultan ser necesarios para el normal desarrollo de las actividades; por lo que, solicita su aprobación adjuntando para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000160.

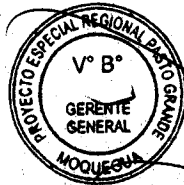
Que, mediante Informe N° 168-2026-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 10 de Febrero del 2026 suscrito por el CPC Abel David Moron Salas, Jefe de la Oficina de Administración, señala que **"...de acuerdo a los antecedentes descritos y verificado los saldos presupuestales de la Meta 10...este despacho es de OPINIÓN FAVORABLE para que se amplíe Fondo Fijo de Caja Chica, mediante acto resolutivo, solicitado por esta Oficina de Administración, para la Meta 10- "VIGILANCIA TÉCNICA LEGAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y TERRENOS DE RESERVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE".** En forma complementaria, precisa que dicha aprobación deberá otorgarse con eficacia anticipada a partir de la primera semana del mes de enero, debido a pagos indispensables ya efectuados.

Resolución de Gerencia General

Nº : 054-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

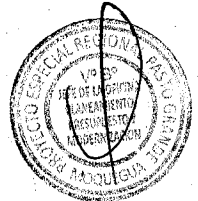
Que, mediante Informe N° 096-2026-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 11 de Febrero del 2026 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de caja chica de acuerdo al siguiente detalle:



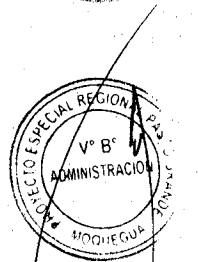
Fte. Fto.	: 5. Recursos Determinados.
Rubro	: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Tipo de Recursos	: "H" Sub Cuenta- Canon Minero
Meta	: 0010 "VIGILANCIA TÉCNICA LEGAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y TERRENOS DE RESERVA DEL PERPG
Monto Total	: S/. 3,500.00 soles
Unidad Orgánica	: Sub Gerencia de Inversiones
Responsable	: Bach. Josue Minghan Ccosi Mamani (Titular-RGG N° 021-2026-GG-PERPG/GR.MOQ)



Que, de acuerdo con el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del Item V de la Directiva N° 05-2023-PERPG/GR.MOQ- Disposiciones que regulan la administración y control del Fondo Fijo de Caja Chica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande- aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 256-2023-PERPG/GR.MOQ define a la CAJA CHICA como **"Un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos por las fuentes de financiamiento que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas"**; el numeral 5.1.2) DE LA APERTURA DE LA CAJA CHICA establece que **"Es la asignación de recursos financieros para las cajas chicas de las dependencias de la Entidad, mediante resolución gerencial expedida por la Gerencia General o quien haga sus veces"**.



Que, de conformidad con el numeral 5.2. del ítem V de la Directiva N° 005-2023-GG-PERPG-GRM, prescribe: **"Los Proyectos de Inversión y Fichas Técnicas podrán solicitar ampliación de la apertura de caja chica que ha sido aprobada con Resolución de la Gerencia General por fuente de financiamiento, para sus gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas para su adquisición"**.



Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva para el Manejo de la Caja Chica, de acuerdo lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la citada Directiva **"La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata"**; aunado a ello, el numeral 4.4) establece que **"Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad"** (lo subrayado es nuestro); y, su artículo 5° prescribe el inciso 5.1) que **"La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00, f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones"**; el inciso 5.2) **"Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva"**; el inciso 5.3) **"El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad"**; y, el inciso 5.4) **"Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente"**.



Resolución de Gerencia General

N° : 054-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

Que, teniendo como antecedente el marco normativo antes señalado, encontrándose la solicitud de ampliación de apertura de fondo fijo de caja chica conforme a la Directiva N° 003-2024-EF/52.06-Directiva para el Manejo de la Caja Chica- aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, y la Directiva N° 005-2023-GG-PERPG-GRM "Disposiciones que regulan la administración y control del Fondo Fijo de Caja Chica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"; y contando con las opiniones técnicas favorables emitida por la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la opinión legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 053-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 17 de febrero del 2026, el cual infiere que resulta legalmente viable aprobar, mediante acto resolutivo, la ampliación de apertura de fondo fijo de caja chica, por el monto total de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** para la Ficha Técnica **"VIGILANCIA TÉCNICA LEGAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y TERRENOS DE RESERVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE-2026"- Meta 010**; para atender gastos menores y/o urgentes no programables y de rápida cancelación, conforme lo preve la Directiva N° 005-2023-PERPG/GR.MOQ.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se vulneren derechos fundamentales o intereses de terceros y exista sustento que lo justifique; en el presente caso, la ampliación del Fondo Fijo de Caja Chica resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa de la Ficha Técnica **"VIGILANCIA TÉCNICA LEGAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y TERRENOS DE RESERVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE - 2026"**, por lo que corresponde otorgarle eficacia anticipada al 05 de enero de 2026.

Que, según Directiva N° 003-2024-EF/52.06-Directiva para el Manejo de la Caja Chica- aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, la Directiva N° 005-2023-GG-PERPG-GRM "Disposiciones que regulan la administración y control del Fondo Fijo de Caja Chica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"; y en uso de las facultades y atribuciones contenidas al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande mediante el Artículo 10° literal 3) del Manual de Operaciones del PERPG, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2024-GR/MOQ de fecha 14 de Noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la AMPLIACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA para la Ficha Técnica **"VIGILANCIA TÉCNICA LEGAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y TERRENOS DE RESERVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE-2026"**, por el monto de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	:	5. Recursos Determinados.
Rubro	:	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Tipo de Recurso	:	"H" Sub Cuenta-Canon Minero
Meta	:	0010 "VIGILANCIA TÉCNICA LEGAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y TERRENOS DE RESERVAS DEL PERPG
Monto	:	S/. 3,500.00 soles
Unidad Orgánica	:	Sub Gerencia de Inversiones

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la continuidad como responsable del manejo y administración de la Caja Chica del PERPG 2025, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 21-2026-GG-PERPG/GR.MOQ, al siguiente personal:

Titular	:	Bach. Josue Mingham Ccosi Mamani con DNI N° 77703665
Suplente	:	CPC. Flor de María Peña Arostegui con DNI N° 41584596

Resolución de Gerencia General

Nº : 054-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

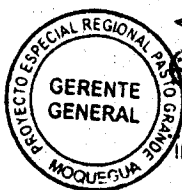
Fecha : 18 de Febrero del 2026

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el uso, administración y rendición del Fondo Fijo de Caja Chica autorizado mediante la presente Resolución se sujete estrictamente a lo establecido en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, así como a la Directiva N° 005-2023-GG-PERPG-GRM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (<http://www.pastogrande.gob.pe/>).

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Inversiones y al Responsable del manejo y administración del Fondo de Caja Chica del PERPG, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL

